

Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 095-S

Atendiendo el informe secretarial que precede, habida cuenta que la sustitución de poder realizada cumple con los requisitos instituidos en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce al estudiante LUIS FELIPE MEJIA GARCIA, con cédula número 1.003.167.375, miembro activo de Consultorio Jurídico de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y condiciones del mandato sustituidos.

Remítase el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA, BUCARAMANGA, 15 DE MARZO DE 2024</p> <p>LA SECRETARIA  FRANCIS FLOREZ CHACON</p>
--

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1a65a0bae826f2229e2dc80de0c257129163f4f5c4742ad9ef642b6b3285d3**

Documento generado en 14/03/2024 03:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>